



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XIII**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00082-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF**

Tacna, 15 de abril de 2025

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N°00016-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 14 de enero de 2025, Memorándum N°00143-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N°00089-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/TES de fecha 31 de marzo de 2025, Memorándum N°00184-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°00258-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 14 de abril de 2025, Informe N°00216-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII , es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°156-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante Resolución N°076-2024-SUNARP/GG se aprobó la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp” – *en adelante la Directiva*-, que establece las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, **modificación** o derogación **de los documentos normativos** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Directiva sobre la modificación y/o derogación de Documentos Normativos de la Sunarp, señala: **“8.5.1 La UO que en su oportunidad propuso la aprobación de un determinado DN, es responsable de mantener la actualización del mismo sujetándose a lo establecido en el marco del presente instrumento, por lo que solicitará su modificación o derogación, según corresponda ante la OPPM o UPPM. En el caso de la modificación o derogación de los reglamentos, directivas y demás normativas de naturaleza registral vinculados al interés del ciudadano, en lo que corresponda, será de aplicación las disposiciones específicas de producción y sistematización legislativa. 8.5.2 La UO proponente sustenta la modificación o derogación del DN, considerando los principios establecidos en el presente instrumento, así como los criterios de mejora continua y simplificación administrativa, o como resultado de los cambios que se produzcan conforme a las disposiciones vigentes de la materia, según corresponda. 8.5.3. La propuesta de modificación del DN, debe incluir un resumen con las modificaciones aprobadas por acto resolutivo en orden cronológico, así como evidenciar los cambios y el sustento correspondiente con relación a la versión vigente del DN. En este caso, la UO proponente remite el informe sustentando la modificación, adjuntando el Anexo N° 6 “Cuadro de control de modificaciones del documento normativo”. No corresponde elaborar nuevo DN.”** <sup>resaltado</sup>  
es nuestro

Que, mediante Resolución Jefatural N°00016-2025-SUNARP/ZRXIII-JEF de fecha 14 de enero de 2025, se aprobó la Directiva DI-001-2025-ZRXIII-UA denominada **“Directiva de Administración del Fondo de Caja Chica de la Zona Registra N° XIII para el ejercicio 2025”, - Directiva de Caja Chica 2025-** junto a siete (7) Anexos, dentro de estos, el **Anexo N°07-Escala de Movilidad;**

Que, mediante Memorándum N°00143-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 18 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Administración de esta Zona Registral, señala que, mediante Oficio N°009-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORI e Informe N°007-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORJ, la Responsable de la Oficina Registral de Ilo y Responsable de la Oficina Registral de Juliaca, respectivamente, han solicitado la Actualización del Anexo N°07 “Escala de Movilidad” que forma parte integrante de la **Directiva de Caja Chica 2025**. Y, con Informe N°00089-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/TES de fecha 31 de marzo de 2025, el Tesorero de la Unidad de Administración de esta Zona Registral, cumple con formalizar la propuesta de modificación de la Escala de Movilidad aprobada mediante la Directiva de Caja Chica 2025, teniendo en cuenta la sugerencias de los Responsables de la Oficina Registral de Ilo y Juliaca;

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral, con Informe N°00258-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 14 de abril de 2025, señala que la propuesta de modificatoria de la Directiva de Caja Chica 2025, cumple la estructura prevista en la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp”;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, mediante el Informe N°00216 - 2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 15 de abril de 2025, opina que resulta procedente la modificación de la Directiva DI-001-2025-ZRXIII-UA denominada **“Directiva de Administración del Fondo de Caja Chica de la Zona Registra N° XIII para el ejercicio 2025”,** por cuanto se cumple las condiciones previstas en la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp”, dicha modificación comprende solo del **Anexo N°07 Escala de Movilidad,** que forma parte integrante de la Directiva de Caja Chica 2025;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y, de conformidad a las facultades previstas por el Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el **Anexo N°07 Escala de Movilidad,** que forma parte integrante de la Directiva DI-001-2025-ZRXIII-UA denominada **“Directiva de Administración del Fondo de Caja Chica de la Zona Registra N° XIII para el ejercicio 2025,** aprobada mediante Resolución Jefatural N°00016-2025-SUNARP/ZRXIII-JEF de fecha 14 de enero de 2025, conforme se detalla a continuación:

**Anexo N° 07**

**ESCALA DE MOVILIDAD**

LUGAR	O.R TACNA	O.R ILO	O.R MOQ.	O.R PUNO	O.R JULIACA
CERCADO	5.00	5.00	6.00	5.00	8.00
CERCADO (SECTOR PAMPA INALÁMBRICA)		8.00			
DISTRITO	8.00	9.00	8.00	6.00	10.00
RECEPTORAS	5.00	0.00	8.00	7.00	10.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la secretaria de jefatura notifique la presente resolución al Tesorero y Unidades Orgánicas de esta Zona Registral, para los fines que correspondan. Así como también deberá gestionar su publicación en el portal web institucional.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**  
JEFE ZONAL (e)  
ZONA REGISTRAL N° XIII